



DECRETO N° **0062**

NEUQUÉN, 12 ENE 2010

El Expediente TMF N° 15333 -Año 2008- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaría N° 2 y el recurso de apelación interpuesto por la señora **LORENA CALDERÓN** contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de las faltas contra el Tránsito, Circulación y Estacionamiento Vehicular, previstas en el Artículo 244º) de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 22.50 módulos, equivalentes a la suma de \$ 157,50, con más la suma de \$ 21.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, la nombrada manifiesta que en su descargo relató la circunstancia que la llevó a estacionar en el lugar prohibido, por lo que solicita se declare admisible el recurso y se revea la sanción impuesta;

Que además, requiere se aplique la pena de amonestación prevista en el Código de Faltas, por no registrar antecedentes contravencionales;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 659/09-, manifiesta que los argumentos expuestos por la recurrente no son suficientes para eximirla de responsabilidad contravencional, toda vez que de sus dichos se desprende que efectivamente estacionó en un lugar prohibido;

Que en relación a la aplicación de la pena de amonestación, esa Asesoría considera que no es factible, atento a que según lo establecido en el Artículo 244º) de la Ordenanza N° 8033 el que estacionare un vehículo en lugar prohibido será sancionado con multa de 10 a 200 módulos, y a la imputada sólo se le aplicó una sanción de 22.50 módulos, por lo que se entiende que el hecho de que no posea antecedentes contravencionales ya ha sido valorado por el Juez al momento de dictar el fallo;

Que por lo expuesto esa Asesoría, sugiere rechazar el recurso de apelación interpuesto, debiéndose confirmar la sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto preceden

temente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por la señora
----- **LORENA CALDERÓN**, en virtud de que sus argumentos no
tienen entidad suficiente para eximirla de responsabilidad contravencional; de
acuerdo a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en
Dictamen N° 659/09 y a lo puesto en los considerandos del presente.-

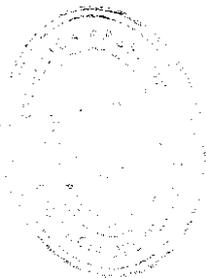
Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del Juz-
----- gado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2),
bajo Expediente TMF N° 15333 -Año 2008.-

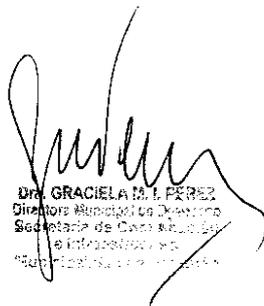
Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas Juzga-
----- do N° 1 (Secretaría N° 2), a fin de notificar a la imputada de lo
dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- de Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportuna-
mente, ARCHÍVESE.-
M.G.-

ES COPIA.-




Dra. GRACIELA M. I. PÉREZ
Directora Municipal de Documentación
Secretaría de Control de la Gestión
e Información
Neuquén, 22 de Octubre de 2010

FDO) FARIZANO
DOBRUSIN.-

